

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de marzo de 2022. En la fecha paso a despacho la presente demanda ejecutiva para resolver lo pertinente, fueron aportados con el escrito de la demanda pagaré sin número, poder, certificado de existencia y representación legal y escrito de medidas cautelares.

Sírvase proveer.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia instaurada a través de apoderado judicial por BANCO DE OCCIDENTE S. A. frente a ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ identificada con C.C. 30.336.533.

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ sin número y con sticker de custodia no. BO566247
VALOR:	\$ 36.704.069
BENEFICIARIO:	BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DEUDOR:	ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ
FECHA DE VENCIMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Estudiada la demanda se advierte que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del CGP.

El documento aportado como base de recaudo cumple las exigencias de los de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se librará el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considere legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Frente a los intereses de mora, estos serán liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, el 17 de noviembre de 2021, hasta el día en que se verifique el pago total de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A. identificado con NIT. No. 890.300.279-4 frente a ANA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ identificada con C.C. 30.336.533, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$36.704.069) como capital contenido en el pagaré base de recaudo ejecutivo y que se hizo pagadera el 16 de noviembre de 2021.

B. Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 – 292 del CGP, o conforme a lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, adviértase al demandado que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Advertir a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. Juliana Pérez Bermúdez con Tarjeta Profesional 297.060 del CSJ, para actuar conforme al poder proferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 045 del 18 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d96c7e66ec4a851cd09a616f5c25fd25e92c7f80ee37383e5f666a87e7cf21**

Documento generado en 17/03/2022 09:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>